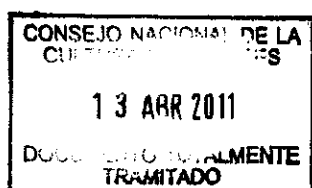




KEF/YOC



PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 13090-7, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO NACIONAL DEL FONDO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA 2010.

EXENTA N° 246

PUERTO MONTT, 12 de abril 2011

VISTO

Estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 3647, de fecha 13 de agosto de 2010, que fija selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, convocatoria 2010; la Resolución Exenta N° 24 de 05 de enero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las bases de Concurso Público del Fondo del Libro y la lectura convocatoria 2010, correspondiente a la línea de Apoyo a la difusión, las comunicaciones e investigación, Resolución Exenta N° 882 de fecha 08 de septiembre de 2010, del Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos, que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto de ámbito Nacional Folio N° 13090-7; la Resolución Exenta N° 1763 de fecha 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N° 5144 de 28 de noviembre de 2008 que aprueba Manual para el Control y Supervisión de proyectos, Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, evacuado por este Director Regional con fecha 09 de febrero de 2010; los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases

objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Apoyo a la Difusión las comunicaciones e investigación, convocatoria 2009, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 24, de 05 de enero de 2010.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 3647, de 13 de agosto de 2010, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2010, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 13090-7, titulado "Chiloe a través de un libro", cuyo Responsable corresponde a Centro Cultural Víctor Jara, cédula de identidad número 65.004.241-7, representado legalmente por don Francisco Alberto Chávez Catepillán, rut n° 11.741.546-8, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 07 de septiembre de 2010, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 882 de 08 de septiembre de 2010.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de éste Director Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$13.758.490-. (Trece millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos), que se entregarían en (2) dos cuotas. Siendo la primera por un monto de \$11.006.792-. (Once millones seis mil setecientos noventa y dos pesos) y la segunda por un monto de \$2.751.698-. (Dos millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos).

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto seleccionado, ni rindió el monto asignado de su primera cuota correspondiente a \$11.006.792-. (Once millones seis mil setecientos noventa y dos pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por tres (3) años consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto y que inhabilite al Responsable, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional Fomento del Libro y la lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del estado; en la Resolución N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 13090-7, titulado "Chiloe a través de un libro", suscrito entre este Consejo y el Responsable Centro Cultural Victor Jara, cédula de identidad número 65.004.241-7, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2010, Línea Apoyo a la Difusión, las comunicaciones e investigación, atendido a que el Responsable no ejecuto el proyecto seleccionado, no rindió los recursos entregados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inhabíltese al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo precedente, para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de tres (3) años consecutivos contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, atendido los fundamentos expuestos en la presente resolución, por los cuales se puso término al respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes


del Proyecto Folio N° 13090-7, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Francisco Alberto Chávez Catepillan Representante Legal de Centro Cultural Víctor Jara, cédula de identidad número 65.004.241-7.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO”.



ALEJANDRO BERNALLES MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

Gabinete Ministro Presidente.

Gabinete Subdirección Nacional.

Dirección Regional, Región Los Lagos.

Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Registro de Proyectos con informes de incumplimiento, Departamento Jurídico, CNCA.

Francisco Alberto Chávez Catepillan, domiciliado en calle Pablo Neruda n° 637, comuna de Castro.